



MEDIO AMBIENTE



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENTIDAD Y AMBIENTE

COMISIÓN:

COMPROBACIÓN DE GASTOS

NACIONAL

INTERNACIONAL

Nombre del funcionario:	Gilberto Yañez Moreno	RUC
Destino:	Papantla, Altamira - Veracruz, Tamaulipas	2037
Periodo:	14 al 16 de febrero de 2023	
Fecha de Presentación:	27 de febrero de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos		Comisión Financiada		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante		
1	14/02/2023	35F3B970780A	ALIMENTOS	\$	400.00
2	14/02/2023	1910	HOSPEDAJE	\$	1,528.25
3	15/02/2023	A73449	HOSPEDAJE	\$	1,400.00
4	15/02/2023	F20284	ALIMENTOS	\$	265.00
5	15/02/2023	F20285	ALIMENTOS	\$	450.00
6	16/02/2023	68	ALIMENTOS	\$	206.75
			TOTAL	\$	4,250.00
			No ejercido	\$	-
			Monto Asignado	\$	4,250.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$	264.35
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado		-

Transporte		Vehículo Oficial			
Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante		
1	14/02/2023	200020995673	Peaje	\$	54.00
2	14/02/2023	200021056331	Peaje	\$	41.00
3	14/02/2023	200021056257	Peaje	\$	20.00
4	14/02/2023	51320453	Peaje	\$	48.00
5	14/02/2023	A577058	Peaje	\$	360.00
6	14/02/2023	1477253	Peaje	\$	288.00
7	15/02/2023	02-127913	Peaje	\$	41.00
8	15/02/2023	01-486970	Peaje	\$	340.00
9	15/02/2023	9352212	Peaje	\$	70.00
10	16/02/2023	200020995797	Peaje	\$	102.00
11	16/02/2023	01-486950	Peaje	\$	340.00
12	16/02/2023	02-127907	Peaje	\$	41.00
			TOTAL	\$	1,745.00
			Monto Asignado	\$	785.00
			Gran Total	\$	5,995.00

Observaciones /Justificaciones

Originalmente al Inspector Gilberto Yañez Moreno se le deposito la cantidad de \$785.00 pesos mexicanos y debido a que se realizaron pagos de casetas excedentes, se hizo un gasto total de peajes por la cantidad de \$1745.00, por lo anterior, se solicita el reintegro a la cuenta personal del Inspector por la cantidad de \$960.00

De la factura 68 anexa a mi comprobación solo tomar en cuenta la cantidad de \$206.75 pesos

Se informa que la comisión, se llevó a cabo en los municipios de Papantla y Altamira, Estado de Veracruz y Tamaulipas, respectivamente, como fue asentado en el Registro Único de Comisión, mientras que los hospedajes se llevaron a cabo en los Municipios de Tuxpan y Tampico, sobre el primer pernocta se realizó en dicho Municipio, con el fin de adelantar el traslado que se llevó a cabo el día siguiente, y la pernocta en Tampico se debe a que se encuentra ubicada a 20 minutos del lugar donde se llevó a cabo la inspección, asimismo, dichas pernoctas ofrecían mejores condiciones de seguridad y disponibilidad de servicios para las personas servidoras públicas.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta
Ing. Gilberto Yañez Moreno
Inspector Federal

Revisa
Ing. Carlos Dan Rubio Morán
Director de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Distribución Comercial

Autoriza
M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo
Director General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia Comercial



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
35F3B970780A	14/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	400.00
1910	14/02/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,528.25
A73449	15/02/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,400.00
F20284	15/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	265.00
F20285	15/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	450.00
68	16/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	206.75
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,250.00
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,250.00

II. GASTOS DE PASAJES

200020995673	14/02/2023	PASAJES	PEAJES					54.00
200021056331	14/02/2023	PASAJES	PEAJES					41.00
200021056257	14/02/2023	PASAJES	PEAJES					20.00
51320453	14/02/2023	PASAJES	PEAJES					48.00
A577058	14/02/2023	PASAJES	PEAJES					360.00
1477253	14/02/2023	PASAJES	PEAJES					288.00
02-127913	15/02/2023	PASAJES	PEAJES					41.00
01-486970	15/02/2023	PASAJES	PEAJES					340.00
9352212	15/02/2023	PASAJES	PEAJES					70.00
200020995797	16/02/2023	PASAJES	PEAJES					102.00
01-486950	16/02/2023	PASAJES	PEAJES					340.00
02-127907	16/02/2023	PASAJES	PEAJES					41.00
TOTAL GASTOS PASAJES								1,745.00

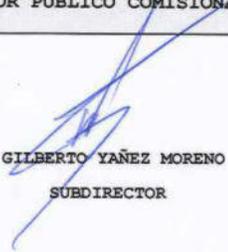
III. INFORME DE LA COMISIÓN

VISITAS DE INSPECCION

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO


 GILBERTO YAÑEZ MORENO

SUBDIRECTOR

RFC emisor: MEIC900222377
Nombre emisor: CINTHIA VIRIDIANA MENDEZ ISLAS
RFC receptor: ANS1408122K6
Nombre receptor: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Código postal del receptor: 14210
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: [REDACTED]
No. de serie del CSD: [REDACTED]
Código postal, fecha y hora de emisión: 93400 2023-02-14 16:49:21
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Incorporación Fiscal
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
90101501		1.00	ACT	Actividad	344.83	344.83		Si objeto de impuesto.		
Descripción	CONSUMO DE ALIMENTOS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	344.83	Tasa	16.00%	55.17
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Tarjeta de débito
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 344.83
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 55.17
Total \$ 400.00

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3
No. de serie del certificado SAT: [REDACTED]
Fecha y hora de certificación: 2023-02-14 16:49:55

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Tuxpan Veracruz

HVT0407089P7
 HOTELES VERACRUZ TUXPAN
 AV. INDEPENDENCIA, No. Ext 100-A, No. Int
 COL. LA RIVERA C.P. 92870
 TUXPAN TUXPAN
 VERACRUZ MEXICO
 Tel.: 783 134 1242 E-mail: cxc@courtyardtuxpan.com

Folio Fiscal

Serie A Folio 1910
 Fecha y Hora 15 / 02 / 2023 10:58:31
 Lugar de Expedición TUXPAN, VERACRUZ

Datos Fiscales del Cliente

RFC: ANS1408122K6
 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Régimen Fiscal: 603
 Domicilio Fiscal: 14210
 Domicilio: ADOLFO RUIZ CORTINES, JARDINES EN LA MONTAÑA, No. Ext , No. Int , Col. Tlalpan, Ciudad: Tlalpan, Municipio: Ciudad de Mexico, Estado: Ciudad de Mexico, País: Mexico
 NOMBRE HUESPED: Yanez, Yanez
 HABITACION: 334
 AGENCIA:
 CONFIRMACION: 22434
 GRUPO:
 FOLIO FISCAL: 1910
 TIPO DE CAMBIO: 1
 LLEGADA: 14-02-23
 SALIDA: 15-02-23

Datos Relevantes de Comprobante

Tipo de Factura Moneda: MXN Tipo Cambio: 1
 Clave Comprobante: I - Ingresos Exportación: 01 - No aplica
 Certificado del Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general Forma de Pago: 28 - Tarjeta de Débito

Cant.	Fecha	Clave U.	Unidad	Clave P./S.	No. Ident.	Descripción	P. Unitario	Importe
1		E48	Actividad	90111501	1	Hospedaje Objeto de Impuesto: 02	\$ 1,295.13	\$ 1,295.13

COMENTARIOS:
 Condiciones de Pago: NA

Desglose de impuestos trasladados

Impuesto	Tasa o Cuota	Importe
002 - IVA	0.160000	\$ 207.22

Un mil quinientos veinte y ocho pesos, 25/100 MXN

Subtotal \$ 1,295.13
 IVA TASA 16.0% \$ 207.22
 ISH 0.02% \$ 25.90
 Total \$ 1,528.25
 SERVICIO: \$ 0.00
 GRAN TOTAL: \$ 1,528.25

Lugar de Expedición: 92870 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Nota Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Folio Digital del Emisor

Tipo de Relación con CFDI:

Folio Fiscal: [Redacted]
 Fecha y Hora de Certificación: 2023-02-15T10:58:32
 Sello Digital SAT [Redacted]

Certificado SAT: [Redacted]
 RFC Proveedor de Certificación: PPD101129EA3

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



ADMINISTRADORA TURISTICA DEL GOLFO
 COSTERO, 504, PLAYA MIRAMAR
 CD. MADERO, TAMAULIPAS, MEXICO C.P. 89540
 R.F.C. ATG120418TI6
 Expedición: 89540

Version: 4.0
 Tipo Comprobante: I Ingreso

Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

R.F.C. ANS1408122K6 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD MEXICO, MEXICO C.P. 14210 Uso CFDI: G03 Gastos en general Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos	Referencia No. A73449 Fecha y Hora de Emisión 2023-02-16T10:27:55 No. de Certificado [REDACTED] FOLIO FISCAL [REDACTED] No. de Certificado del SAT [REDACTED] Fecha y Hora de Certificación 2023-02-16T10:27:52 Rfc Proveedor Certificación PPD101129EA3 Leyenda
---	---

Habitación: 217	Personas: 1	Fecha Entrada : 15/02/2023
Folio Interno : 70614	Tarifa: 0.00	Fecha Salida: 16/02/2023

Fecha	Cant.	Unidad	Descripción	Folio Habit.	P.Unitario	Importe
	1.000	SERVICIO	HOSPEDAJE - LODGING	0000000 217	1,186.44	1,186.44
ClaveUnidad E48		Unidad de servicio		ClaveProdS 90111500		
Impuesto Traslado:		002 IVA	Tipo Factor: Tasa	TasaOCuota: 0.160000	Importe:	189.83
Subtotal						1,186.44
16% IVA						189.83
2% ISH						23.73
Total						1,400.00
Depositos						-1,400.00
Saldo						0.00

[UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.]	
Método de Pago: PUE Pago en una sola Exhibicion	BANREGIO
Forma de Pago: 28 Tarjeta de debito	
Moneda: MXN	

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Folio Interno: F20284

Tipo de Comprobante: Ingreso

No. Certificado:

UUID:

Lugar de Expedición: 89359

Fecha de Emisión: 2023-02-15T23:44:37

Emisor

Nombre: ASATAM JARDIN

RFC Emisor: AJA181025E64

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

RFC Receptor: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI: G03 Gastos en general.

Domicilio Fiscal 14210

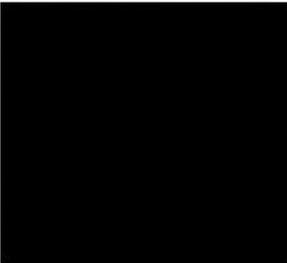
Conceptos

ClaveProdServ	Cantidad	ClaveUnidad	Descripcion	ValorUnitario	Importe
90101500	1	E48	Consumo del día 15/02/2023	228.45	228.45

Método de Pago	Forma de Pago	Subtotal	
Pago en una sola exhibición	04 Tarjeta de Crédito	\$228.45	
		I.V.A.	\$36.55
Moneda: MXN		Total	\$265.00

DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00 / 100 M.N.

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT



Sello:



Sello SAT:



Fecha Timbrado:

2023-02-15T23:44:40

No. Certificado SAT:



RFC Prov. Certif.:

LSO1306189R5

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Folio Interno: F20285

Tipo de Comprobante: Ingreso

No. Certificado:

UUID:

Lugar de Expedición: 89359

Fecha de Emisión: 2023-02-15T23:45:20

Emisor

Nombre: ASATAM JARDIN

RFC Emisor: AJA181025E64

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

RFC Receptor: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI: G03 Gastos en general.

Domicilio Fiscal 14210

Conceptos

ProdServ	Cantidad	ClaveUnidad	Descripcion	ValorUnitario	Importe
101500	1	E48	Consumo del día 15/02/2023	387.93	387.93

Método de Pago	Forma de Pago	Subtotal	\$387.93
PUE Pago en una sola exhibición	04 Tarjeta de Crédito	I.V.A.	\$62.07
Moneda: MXN		Total	\$450.00

CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00 / 100 M.N.

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT



Sello:



Sello SAT:



Fecha Timbrado:

2023-02-15T23:45:23

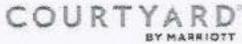
No. Certificado SAT:



RFC Prov. Certif.:

LSO1306189R5

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Tuxpan Veracruz

HVT0407089P7
HOTELES VERACRUZ TUXPAN

AV. INDEPENDENCIA, No. Ext 100-A
Col. LA RIVERA, C.P. 92870

VERACRUZ, MEXICO
Tel.: 783 134 1242 E-mail:
cxc@courtyardtuxpan.com

Folio Fiscal

Serie
R

Folio
68

Fecha y Hora
22 / 02 / 2023 18:40:17

Datos Fiscales del Cliente

RFC: ANS1408122K6
Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Domicilio: ADOLFO RUIZ CORTINES, No. Ext 4209, Col. JARDINES DE LA MONTAÑA, C.P. 14210
Ciudad: TLALPAN, Municipio: TLALPAN
Estado: CIUDAD DE MEXICO
País: Mexico
FOLIO FISCAL: 68
TIPO DE CAMBIO: 1

Tipo de Comprobante: Factura
Clave Comprobante: I
Moneda: MXN
Forma de Pago: 28 - Tarjeta de Débito
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Certificado del Emisor: [Redacted]
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave U.	Unidad	Clave P./S.	No. Ident.	Descripción	Precio Unitario	Importe		
1	E48	NA	90101500	1	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$ 306.90	\$ 306.90		
Desglose de impuestos trasladados							Subtotal	\$ 306.90	
Impuesto	Tasa o Cuota	Importe						IVA TASA 16.0%	\$ 49.10
002 - IVA	0.160000	\$ 49.10						Total	\$ 356.00
Trescientos cincuenta y seis pesos, 00/100 MXN							SERVICIO:	\$ 0.00	
							GRAN TOTAL:	\$ 356.00	

\$206.75

Lugar de Expedición: 92870 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del Emisor

COMENTARIOS:

Condiciones de Pago: NA

Tipo de Relación con CFDI:

Folio Fiscal: [Redacted]

Certificado SAT: [Redacted]

Fecha y Hora de Certificación: 2023-02-22T18:40:18

RFC Proveedor de Certificación: PPD101129EA3

Sello Digital SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



DESARROLLO GLOBAL DE CONCESIONES, S.A.
DE C.V.

BOSQUE DE CIDROS 173 PISO 3
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,
MEXICO

Folio Fiscal: [REDACTED]
No. de serie del CSD del Emisor: [REDACTED]
Fecha y hora de Emisión: 17-02-2023 14:41:56
Fecha y hora de Certificación: 17-02-2023 14:41:47

RFC: DGC170313257 Lugar Expedición: 05120

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RESIDENCIA FISCAL:

No. REGISTRO IDENTIDAD

Uso CFDI: G03 Gastos en general

RECEPTOR

RFC: ANS1408122K6
NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN
LA MONTAÑA CP 14210
TLALPAN
ESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MÉXICO, MX

Tipo de CFDI: FACTURA

Serie y Folio: PAPT 200020995673

Tipo: I Ingreso

Tipo Cambio: 1

Moneda: MXN Peso Mexicano

SUCURSAL

DOMICILIO: BOSQUE DE CIDROS 173 PISO 3 COLONIA: BOSQUES
DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS
ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago:	PUE Pago en una sola exhibición	Clave Confirmación:	
Forma de Pago:	01 Efectivo	Condiciones de Pago:	

AUTOPISTA PEÑON - TEXCOCO

Clave Producto	Clave Unidad SAT	No. Identificaci	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMPUESTOS		Importe
								Tipo	Monto	
95111603	C62	N/A	N/A	Peaje por el uso o goce de la carretera (1 Tickets)	1.00	\$ 46.55	\$ 0.00	002 IVA	\$ 7.45	\$ 46.55

Facturador Web

Importe con letra	Subtotal:	\$ 46.55
(CINCUENTA Y CUATRO 00/100)	Descuento:	\$ 0.00
	Total Impuestos Traslados:	\$ 7.45
	Total Impuestos Retenidos:	\$ 0.00
	Total CFDI:	\$ 54.00

Fecha de Autorización SAT

2023-02-17T14:41:47

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Sello SAT:

Cadena original SAT:

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 3.3

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC
PIRAMIDES, S.A. DE C.V.

BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,
MEXICO

Folio Fiscal: [REDACTED]
No. de serie del CSD del Emisor: [REDACTED]
Fecha y hora de Emisión: 23-02-2023 15:41:39
Fecha y hora de Certificación: 23-02-2023 15:41:35

RFC:PCE1710038M4 Lugar Expedición: 05120
REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

Tipo de CFDI: FACTURA
Serie y Folio: PATPN 200021056331

RESIDENCIA FISCAL:
No. REGISTRO IDENTIDAD

Tipo I Ingreso
Tipo Cambio: 1

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Moneda: MXN Peso Mexicano

RECEPTOR
RFC: ANS1408122K6
NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA; JARDINES EN
LA MONTAÑA CP 14210
TLALPAN
ESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MÉXICO, MX

SUCURSAL
DOMICILIO: BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO COLONIA;
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS
ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago:	PUE Pago en una sola exhibición	Clave Confirmación:	
Forma de Pago:	01 Efectivo	Condiciones de Pago:	

AUTOPISTA TEXCOCO - PIRAMIDES (NABOR CARRILLO)

Clave Producto	Clave Unidad SAT	No Identificaci	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMPUESTOS		Importe
								Tipo	Mont	
95111603	C62	N/A	N/A	Peaje por el uso o goce de la carretera (1 Tickets)	1.00	\$ 35.34	\$ 0.00	002 IVA	\$ 5.66	\$ 35.34

Facturador Web

Importe con letra (CUARENTA Y UN 00/100)	Subtotal:	\$ 35.34
	Descuento:	\$ 0.00
	Total Impuestos Traslados:	\$ 5.66
	Total Impuestos Retenidos:	\$ 0.00
	Total CFDI:	\$ 41.00

Fecha de Autorización SAT
2023-02-23T15:41:35

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Sello SAT:

Cadena original SAT:

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 3.3

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC
PIRAMIDES, S.A. DE C.V.

BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,
MEXICO

Folio Fiscal: [REDACTED]
No. de serie del CSD del Emisor: [REDACTED]
Fecha y hora de Emisión: 23-02-2023 15:37:38
Fecha y hora de Certificación: 23-02-2023 15:37:33

RFC:PCE1710038M4 Lugar Expedición: 05120

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RESIDENCIA FISCAL:

No. REGISTRO IDENTIDAD

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Tipo de CFDI: FACTURA

Serie y Folio: PATP 200021056257

Tipo I Ingreso

Tipo Cambio: 1

Moneda: MXN Peso Mexicano

RECEPTOR
RFC: ANS1408122K6
NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN
LA MONTAÑA CP 14210
TLALPAN
ESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MÉXICO. MX

SUCURSAL
DOMICILIO: BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO COLONIA:
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS
ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago:	PUE Pago en una sola exhibición	Clave Confirmación:	
Forma de Pago:	01 Efectivo	Condiciones de Pago:	

AUTOPISTA TEXCOCO - PIRAMIDES (TEZOYUCA)

Clave Producto	Clave Unidad SAT	No Identificaci	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMPUESTOS		Importe
								Tipo	Monto	
95111603	C62	N/A	N/A	Peaje por el uso o goce de la carretera (1 Tickets)	1.00	\$ 17.24	\$ 0.00	002 IVA	\$ 2.76	\$ 17.24

Facturador Web

Importe con letra (VEINTE 00/100)	Subtotal:	\$ 17.24
	Descuento:	\$ 0.00
	Total Impuestos Traslados:	\$ 2.76
	Total Impuestos Retenidos:	\$ 0.00
	Total CFDI:	\$ 20.00

Fecha de Autorización SAT

2023-02-23T15:37:33

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Sello SAT:

Cadena original SAT:

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 3.3

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

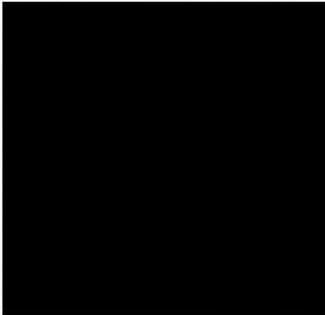
Folio: 51320453	Serie: FNPE
No. de certificado del SAT	[REDACTED]
Fecha y hora de emisión	2023-02-23T13:53:50
Fecha y hora de certificación	2023-02-23T13:53:50
Folio fiscal	[REDACTED]
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor		
Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	RFC FNI970829JR9
C.P.	01219	

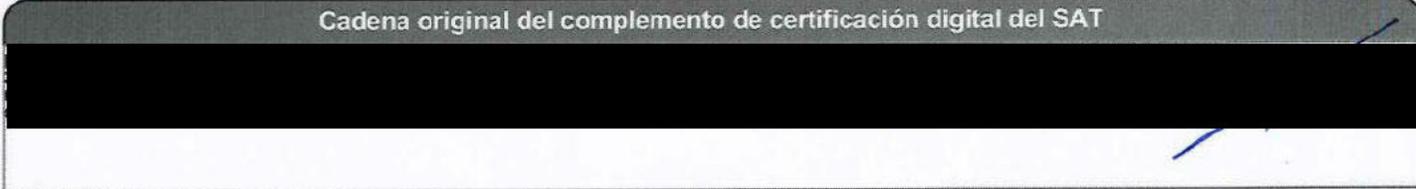
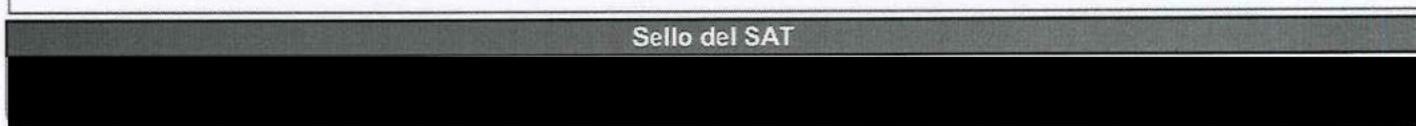
Receptor	
RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO TOTOMOXTE 2023-02-14 13:17:19	41.38	41.38

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 41.38
Importe (en letra): CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 6.62
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 48.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Certificado del CSD:	[REDACTED]
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



AUTOVIA NECAXA-TIHUATLAN

Folio Fiscal

R.F.C.: ANE070706HL1

AUNETI

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA
A577058

FECHA			LUGAR DE EXPEDICIÓN:	73049
23	02	2023	TIPO DE CAMBIO:	1.00
Día	Mes	Año	MONEDA:	MXN
15:59:30				

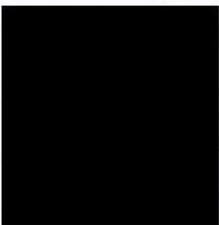
TIPO DE COMPROBANTE:
INGRESO
FORMA DE PAGO:
01 - Efectivo

CLIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	NO. DEL CLIENTE	
ID TRIBUT.		RESIDENCIA FISCAL	
USO CFDI	G03 - Gastos en general	MÉTODO DE PAGO	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
R.F.C.:	ANS1408122K6	CONDICIONES DE PAGO:	N/A
RÉGIMEN FISCAL	603	DOMICILIO FISCAL	14210
		NÚMERO DE CUENTA:	

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta Miahuapan NRU 01321100024774798C264B84AFA945D5 Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta El Piñal NRU 01442100026876687D2FC47C1BA2E551 Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta Miahuapan NRU 013142000409512846828D219CA93BBE Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta El Piñal NRU 01444200042767143AA84C71E4A2447D Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
TRESCIENTOS SESENTA 00/100 PESOS MXN			Subtotal	310.34
			IVA 16.000000% (+)	49.66
			Total	360.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

OBSERVACIONES

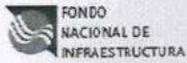


SELLO DIGITAL DEL EMISOR

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

SELLO DEL SAT





FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FNI970829JR9

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, México, C.P. 01219
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de Ingreso

Serie y Folio: GCMT 1477253
Lugar de expedición: 01219
Fecha y hora de emisión: 23 Feb. 2023 - 17:24:58
Exportación: 01 - No Aplica

Cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS1408122K6
Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal Receptor 14210
Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 1874280 Fecha: 14/02/2023 Hora: 184243 Carril: 2108 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 39.66	1.00	\$ 39.66	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 39.66 Importe: \$ 6.34							
01	A9	Folio: 409380 Fecha: 14/02/2023 Hora: 125219 Carril: 9116 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 5.17	1.00	\$ 5.17	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 5.17 Importe: \$ 0.83							
01	A9	Folio: 1815451 Fecha: 16/02/2023 Hora: 143123 Carril: 2303 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 39.66	1.00	\$ 39.66	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 39.66 Importe: \$ 6.34							
01	A9	Folio: 1226310 Fecha: 16/02/2023 Hora: 162103 Carril: 2305 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 81.90	1.00	\$ 81.90	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 81.90 Importe: \$ 13.10							
01	A9	Folio: 788625 Fecha: 14/02/2023 Hora: 113156 Carril: 2113 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 81.90	1.00	\$ 81.90	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 81.90 Importe: \$ 13.10							

Subtotal \$ 248.29
Base \$ 248.29
IVA Traslado (0.160000) \$ 39.71

(DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 288.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

Folio fiscal	Número de certificado SAT	Fecha y hora de certificación
RFC proveedor de certificación	Sello digital del SAT	23 Feb. 2023 - 17:25:05
SNF171020F3A	Sello digital del CFDI	
Cadena original del timbre		



CONCESIONARIA AUTOPISTA TUXPAN-TAMPICO
 CAT141008MV9
 Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales
 Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de I-Ingreso	
Versión	4.0
Serie y Folio	02-127913
Lugar de expedición	91000
Fecha y Hora de expedición	2023-02-23T17:46:40

Datos del Cliente

RFC: ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Domicilio Fiscal: 14210
 Uso del CFDI: G03-Gastos en general.

Condiciones Comerciales

Exportacion: 01-No aplica
 Moneda: MXN-Peso Mexicano
 Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
 Forma de pago: 01-Efectivo
 Condiciones de pago: N/A
 Tipo de Cambio: N/A

Cant.	No Ident.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.00	RL7319PAT34S	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto 02-Si objeto de impuesto.	\$35.34	\$0.00	\$35.34

Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$35.34 Importe: \$ 5.66

Subtotal \$35.34
 + 002-IVA \$5.66

(CUARENTA Y UNO PESOS 00/100 MXN)

Total \$ 41.00

Folio fiscal	Número de certificado SAT	Fecha y hora de certificación
[REDACTED]	[REDACTED]	2023-02-23T17:46:40
RFC proveedor de certificación	Sello digital del SAT	Sello digital del CFDI
SCD110105654	[REDACTED]	[REDACTED]
Cadena original del timbre	[REDACTED]	[REDACTED]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Autopista Tuxpan Tampico
 Caseta:P2 Los Gil Via:06
 15/02/2023 10:24:28
 Clase:Auto Cobrador:10099
 Consecutivo:0000272377
 Folio: RL73 19PA T34S
 Efectivo
 IMP:\$35.34 IVA:\$5.66 TOT:\$41.00

 http://autopistatuxpantampico.com
 Email: serviciocliente@autopistatuxpantampico.com
 Telf. Emergencias: 01 768 6890012

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



CONCESIONARIA AUTOPISTA TUXPAN-TAMPICO
 CAT141008MV9
 Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales
 Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de I-Ingreso

Versión 4.0
 Serie y Folio 01-486970
 Lugar de expedición 91000
 Fecha y Hora de expedición 2023-02-23T17:14:45

Datos del Cliente

RFC: ANS1408122K6
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Domicilio Fiscal: 14210
 Uso del CFDI: G03-Gastos en general.

Condiciones Comerciales

Exportacion: 01-No aplica
 Moneda: MXN-Peso Mexicano
 Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
 Forma de pago: 01-Efectivo
 Condiciones de pago: N/A
 Tipo de Cambio: N/A

Cant.	No Ident.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.00	U5RMQ9PAT1IW	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto Buenos Aires-Ozuluama 02-Sí objeto de impuesto.	\$293.10	\$0.00	\$293.10

Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$293.10 Importe: \$ 46.90

Subtotal \$293.10
 + 002-IVA \$46.90

(TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MXN)

Total \$ 340.00

Folio fiscal	Número de certificado SAT	Fecha y hora de certificación
[REDACTED]	[REDACTED]	2023-02-23T17:14:45
RFC proveedor de certificación	Sello digital del SAT	Sello digital del CFDI
SCD110105654	[REDACTED]	[REDACTED]
Cadena original del timbre	[REDACTED]	

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS



Folio: 9352212	Serie: FCP
No. de certificado del SAT	[REDACTED]
Fecha y hora de emisión	2023-02-23T13:53:49
Fecha y hora de certificación	2023-02-23T13:53:49
Folio fiscal	[REDACTED]
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor		
Razón	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	RFC CPF6307036N8
C.P.	62130	

Receptor	
RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PUENTE TAMPICO 2023-02-16 11:26:55	30.17	30.17
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PUENTE TAMPICO 2023-02-15 12:11:44	30.17	30.17

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 60.34
Importe (en letra): SETENTA PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 9.66
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 70.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Certificado del CSD:	[REDACTED]
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	62130

Sello digital del CFDI
[REDACTED]

Sello del SAT
[REDACTED]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
[REDACTED]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC
PIRAMIDES, S.A. DE C.V.

BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,
MEXICO

Folio Fiscal: [REDACTED]

No. de serie del CSD del Emisor: [REDACTED]

Fecha y hora de Emisión: 17-02-2023 14:51:03

Fecha y hora de Certificación: 17-02-2023 14:50:57

RFC: PCE1710038M4

Lugar Expedición: 05120

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RESIDENCIA FISCAL:

No. REGISTRO IDENTIDAD

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Tipo de CFDI: FACTURA

Serie y Folio: PAEP 200020995797

Tipo: I Ingreso

Tipo Cambio: 1

Moneda: MXN Peso Mexicano

RECEPTOR

RFC: ANS1408122K6

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN
LA MONTAÑA CP 14210

TLALPAN

ESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MEXICO, MX

SUCURSAL

DOMICILIO: BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO COLONIA:

BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120

CUAJIMALPA DE MORELOS

ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición

Clave Confirmación:

Forma de Pago: 01 Efectivo

Condiciones de Pago

AUTOPISTA ECATEPEC - PIRAMIDES

Clave Producto	Clave Unidad SAT	No Identificaci	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMPUESTOS		Importe
								Tipo	Monto	
95111603	C62	N/A	N/A	Peaje por el uso o goce de la carretera (1 Tickets)	1.00	\$ 87.93	\$ 0.00	002 IVA	\$ 14.07	\$ 87.93

Facturador Web

Importe con letra

(CIENTO DOS 00/100)

Subtotal: \$ 87.93

Descuento: \$ 0.00

Total Impuestos Traslados: \$ 14.07

Total Impuestos Retenidos: \$ 0.00

Total CFDI: \$ 102.00

Fecha de Autorización SAT

2023-02-17T14:50:57

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Sello SAT:

Cadena original SAT:

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 3.3

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



CONCESIONARIA AUTOPISTA TUXPAN-TAMPICO
 CAT141008MV9
 Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales
 Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de I-Ingreso

Versión 4.0
 Serie y Folio 01-486950
 Lugar de expedición 91000
 Fecha y Hora de expedición 2023-02-23T16:16:49

Datos del Cliente

RFC: ANS1408122K6
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines, no Lucrativos
 Domicilio Fiscal: 14210
 Uso del CFDI: G03-Gastos en general.

Condiciones Comerciales

Exportación: 01-No aplica
 Moneda: MXN-Peso Mexicano
 Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
 Forma de pago: 01-Efectivo
 Condiciones de pago: N/A
 Tipo de Cambio: N/A

Cant.	No Ident.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.00	KWHKUHTAT42H	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto Ozuluama-Buenos Aires 02-Si objeto de impuesto.	\$293.10	\$0.00	\$293.10

Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$293.10 Importe: \$46.90

Subtotal \$293.10
 + 002-IVA \$46.90

(TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MXN)

Total \$ 340.00

Folio fiscal	Número de certificado SAT	Fecha y hora de certificación
[REDACTED]	[REDACTED]	2023-02-23T16:16:49
RFC proveedor de certificación	Sello digital del SAT	Sello digital del CFDI
CD110105654	[REDACTED]	[REDACTED]
Cadena original del timbre	[REDACTED]	[REDACTED]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Autopista Tuxpan Tampico
 Caseta:P1 Naranjos Via:08
 16/02/2023 12:39:07
 Clase:Auto Cobrador:10054
 Consecutivo:0000658002
 Folio: KWHK UHTA T42H
 Efectivo
 IMP:\$293.10 IVA:\$46.90 TOT:\$340.00
 http://autopistatuxpantampico.com
 Email: serviciocliente@autopistatuxpantampico.com
 Telf. Emergencias: 01 768 6890012

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



CONCESIONARIA AUTOPISTA TUXPAN-TAMPICO
CAT141008MV9
Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales
Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de I-Ingreso

Versión: 4.0
Serie y Folio: 02-127907
Lugar de expedición: 91000
Fecha y Hora de expedición: 2023-02-23T17:15:53

Datos del Cliente

RFC: ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio Fiscal: 14210
Uso del CFDI: G03-Gastos en general.

Condiciones Comerciales

Exportación: 01-No aplica
Moneda: MXN-Peso Mexicano
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 01-Efectivo
Condiciones de pago: N/A
Tipo de Cambio: N/A

Cant.	No Ident.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.00	M7AH1LTAT0KB	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto 02-Si objeto de impuesto.	\$35.34	\$0.00	\$35.34

Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$35.34 Importe: \$ 5.66

Subtotal \$35.34
+ 002-IVA \$5.66

(CUARENTA Y UNO PESOS 00/100 MXN)

Total \$ 41.00

Folio fiscal	Número de certificado SAT	Fecha y hora de certificación
[REDACTED]	[REDACTED]	2023-02-23T17:15:54
RFC proveedor de certificación SCD110105654	Sello digital del SAT	Sello digital del CFDI
Cadena original del timbre	[REDACTED]	[REDACTED]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Autopista Tuxpan Tampico
Caseta:P2 Los Gil Via:01
16/02/2023 13:08:43
Clase:Auto Cobrador:10112
Consecutivo:0000331894
Folio: M7AH 1LTA TOKB
Efectivo
IMP:\$35.34 IVA:\$5.66 TOT:\$41.00

<http://autopistatuxpantampico.com>
Email: serviciocliente@autopistatuxpantampico.com
Telf. Emergencias: 01 768 6890012

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ANTECEDENTES

I. Que por oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/026/2023**, de fecha 11 de abril de 2023, presentado ante esta Órgano Colegiado en fecha 12 de abril de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ella, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentos a censurar	Datos Personales
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 113 documentos)	RFC de persona física.



Boletera Adm. Plaz. Cortes 4200, Cond. Reforma Venustiano Carranza, 1476, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5128 0100 | www.asea.gob.mx



2023
Francisco VELA



RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 113 documentos)	<p><i>Información con relación a personas físicas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público <p><i>Información con relación a personas morales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral; tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113 fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el

M



2023
Francisco
VILA



cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10-17 y 19-17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento-expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.

Handwritten mark

A





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

	<p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Código QR de persona física</p>	<p>Que en la Resolución RRA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor.</p> <p>Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>





<p>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</p>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.</p>
<p>Cuentas bancarias del servidor público</p>	<p>Que el Criterio 10-17, emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

VII. Que en el oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/026/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10-17, 19-17, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.

Que en el Oficio ASEA/UAF/DGRF/DF/026/2023 la DF y indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
<p>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</p> <p>(Información patrimonial de persona moral)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p>ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:

CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y

II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actos de asamblea.

De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y*
- La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actos de asamblea.*





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que **todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto. Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la DF, la información relativa al folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse



2023 FRANCISCO VILA



RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la DF, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la UAF y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad

Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de abril de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JASV/PMSM

